CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que el día 2 de junio de 2022 se allegó escrito del Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro, Valle, solicitando facultades para sub-comisionar la diligencia de secuestro del bien inmueble con M.I. No 373-130507.

Jhonathan Gómez Toro
Oficial Mayor

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá

AUTO N°. 863
PROCESO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2022-00047-00
Junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Otorgar la facultad de subcomisionar al **Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro, Valle**, a fin de practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble con **M.I. No 373-130507** de propiedad de la Demandada-**SOCIEDAD PROGRESAR CONSTRUCTORA S.A.S.**, ubicado en la **Urbanización Guayacanes Lote 6** en la Vereda Todos Santos, del Municipio de San Pedro Valle.

CONSIDERACIONES:

RESUELVE:

Recordemos que por **Auto No. 528 de abril 20 de 2022** se comisionó al Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro Valle, para la práctica del secuestro del bien con **M.I. No 373-130507** de propiedad de la **SOCIEDAD PROGRESAR CONSTRUCTORA S.A.S.**, por encontrarse ubicado el bien en la Vereda Todos Santos jurisdicción del Municipio de San Pedro Valle. Para tal efecto, se expidió el **Despacho Comisorio No. 11 de mayo 3 de 2022**, otorgando las facultades de señalar hora y fecha de la diligencia, así como asignar los honorarios correspondientes al secuestre designado por la participación en dicha diligencia, sin que se le hubiese otorgado facultades para subcomisionar. Razones para acceder a la petición, conforme los Arts. 39 y 40 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,

	TALOGE LA LI
JHG	
	Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

1°.- OTORGAR al Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro

Valle, facultades para que, si a bien lo tiene, subcomisione para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble con M.I. No 373-130507 de propiedad de la Demandada-SOCIEDAD PROGRESAR CONSTRUCTORA S.A.S., ubicado en la Urbanización Guayacanes Lote 6 en la Vereda Todos Santos, de conformidad con el Despacho Comisorio No. 11 de mayo 3 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ac716083cf88cdbd32de3c0bac023f81e934c4e1e87fe09adbc5d4c8bff45afb

Documento generado en 17/06/2022 09:50:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

HG			
H(n			